



BUIN, 16 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 165 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 4 letra c), 5, 6 letra a), 7, 12, 22 letra c) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por medio del **Memorándum N° 1357** de fecha 23 de diciembre de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal decretar el subprograma **Beca Enseñanza Básica y Media 2025**, el cual tiene cuenta con presupuesto para ejecutar durante el año 2025.

2.- Por medio del **Memorándum N° 964** de fecha 31 de diciembre de 2024 la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal el pronunciamiento con observaciones respecto de la solicitud de decretar el subprograma **Beca Enseñanza Básica y Media 2025**.

3.- A través del **Memorándum N° 03** la Dirección de Desarrollo Comunitario envía a la Dirección Jurídica el subprograma modificado.

4.- Con fecha 03 de enero de 2025 en Memorándum N° 04, la Dirección Jurídica informa al Administrador Municipal que se subsanaron las observaciones, por lo que el subprograma se encuentra en condiciones de continuar su tramitación.

5.- El **Memorándum N° 47**, de fecha 14 de enero de 2025 donde la Secretaría Comunal de Planificación remite al Administrador Municipal el subprograma **Beca Enseñanza Básica y Media 2025**, con presupuesto disponible.

6.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar el programa.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el subprograma denominado **Beca Enseñanza Básica y Media 2025**, a cargo del Programa Asistencial 2025, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- El objetivo general es apoyar y potenciar tanto el rendimiento y asistencia de los alumnos de la comuna, como también intentar subsanar la situación de vulnerabilidad que se encuentran enfrentando por diferentes problemáticas.

3.- Los gastos del presente programa serán imputados a la cuenta presupuestaria:

Cuenta	Denominación	Centro de Costo/Programa	Proyección 2025
215.24.01.008	Premios y Otros	250440: Becas Educ. Básica y Media	\$70.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VES. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIBECO
- SECPA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Aprobación Programa\2025\Beca Enseñanza Básica y Media.doc

SUBPROGRAMAS MUNICIPALES 2025

1. ANTECEDENTES DEL SUBPROGRAMA

DIRECCIÓN	: DESARROLLO COMUNITARIO
SUB PROGRAMA	: BECA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA 2025
PROGRAMA ASOCIADO	: ASISTENCIAL 2025
COORDINADOR (A)	: CAROLINA REYES GARÍN
PERSONAL DE APOYO	: LUCY PEREZ VERA
	VERONICA OLEA CÁCERES
	MARIA ISABEL VIDAL

DURACIÓN : **DICIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2025**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS	x	
FONDOS MIXTOS		Convenio o Resolución N°

2. FUNDAMENTACIÓN

El Sub Programa Municipal Beca Básica- Media 2025, es uno de los beneficios que presenta el Programa Asistencial 2025. La educación es de gran importancia para el Municipio, impulsando a desarrollar el Subprograma de Becas, lo cual busca provocar un impacto positivo en los menores, debido que con el beneficio se promueve a incentivar a los estudiantes a mejorar su desempeño académico, muchos estudiantes se esfuerzan más en sus estudios y logran el éxito a través de la educación alcanzando metas y objetivos, siendo la educación un pilar fundamental para el desarrollo de habilidades y entregando conocimiento en diversas materias.

Por lo tanto, la beca se encuentra enfocada principalmente para aquellos alumnos destacados que cuentan con buen rendimiento y asistencia escolar, además enfocar la beca a las familias más vulnerables de la Comuna, que debido a la falta de recursos requieren de un apoyo social. Hay estudiantes que no cuentan con esos recursos, ni con las condiciones materiales, lo que impide presentar las competencias necesarias para el proceso que deben desarrollar en el periodo escolar.

Esta situación no afecta de igual a todas las familias, en estos tiempos vale resaltar el rol social, por lo tanto, es importante el reconocimiento y compensación a los alumnos y familias que están sufriendo con la crisis económica, siendo este el foco del beneficio Municipal.

Para poder distinguir a los alumnos es necesario realizar una postulación para toda la Comuna con el fin de poder identificar el Universo necesario para beneficiar con la Beca Básica y Media 2025. Por lo tanto, de las postulaciones obtenidas durante el proceso, se realizará un ranking desde el cual obtendremos los beneficiados en relación a los requisitos establecidos en el programa, los cuales corresponden a: tener una nota igual o superior a 6.0, asistencial escolar

del 90% o más y contar hasta un 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica en su Registro Social de Hogares.

Como segunda medida, creemos que es importante poder beneficiar aquellos alumnos matriculados en establecimientos educacionales con necesidades educativas especiales, que se esfuerzan para poder aprender técnicas eficientes y tener las mismas condiciones para una plena integración social. Ellos utilizan criterios para la evaluación totalmente distintos, como por ejemplo una evaluación individual con instrumentos acordes a las características y necesidades de los alumnos, lo que permite identificar el tipo de apoyo que necesita el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, y en virtud de lo expuesto, es que se beneficiara a la totalidad de los postulantes matriculados de estos establecimientos educacionales que se esfuerzan por la inclusión de niños, niñas y jóvenes.

3. **FUNCIÓN DEL ART. N°4 DE LA LEY N°18.695:**

c) La asistencia social.

4. **OBJETIVO GENERAL:**

- Apoyar y potenciar tanto el rendimiento y asistencia de los alumnos de nuestra comuna, como también intentar subsanar la situación de vulnerabilidad que se encuentran enfrentando por diferentes problemáticas.

5. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Otorgar a los estudiantes de la Comuna de Buin una Beca escolar traducida en \$35.000 para cada uno de los seleccionados, de acuerdo a los requisitos anteriormente identificados. El presupuesto que se utilizará para el beneficio será de \$70.000.000, que se traducen en 2.000 becas.

6. **POBLACIÓN POTENCIAL.**

Estudiantes de la comuna de Buin, residentes de las distintas localidades que forman parte del territorio.

7. **POBLACIÓN OBJETIVO.**

El Programa Municipal Becas enseñanza básica y media 2024 está enfocado para todos los alumnos que residen en la comuna de Buin que se encuentren matriculados en algún establecimiento educacional público, subvencionado y fundación de la Comuna de Buin, que cursan desde 2° básico a 8° básico y de 1° medio a 4° medio. El beneficio corresponde a un aporte económico el cual cubrirá a una totalidad de 1600 alumnos de los distintos establecimientos educativos, beneficiados según los requisitos implantados por el Programa Becas, siempre teniendo en consideración la nota, asistencia, vulnerabilidad del alumno y su grupo familiar, beneficio que podrá ser utilizado para las necesidades básicas del proceso estudiantil.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Pertener a la Comuna de Buin.
- Presentar hasta el 60% Registro Social de Hogares.
- Estar matriculado en algún establecimiento educacional público, particular subvencionado y/o Fundación, de la Comuna de Buin.
- Estudiantes matriculados desde 2° básico a 8° básico.
- Estudiantes matriculados desde 1° medio a 4° medio.
- Nota igual o superior 6.0.
- Presentar una asistencia igual o superior al 90%

Nota: Podrán ser considerados excepcionales a los requisitos establecidos, situaciones extraordinarias de vulnerabilidad expresada en evaluación social, respaldado con Informe Social.

Para poder acceder a la beca de estudios de la Municipalidad de Buin, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de notas y asistencia 2024.
- Fotocopia cédula de identidad del apoderado.
- Fotocopia cédula de identidad del beneficiado o certificado de nacimiento.
- Certificado de matrícula para el año 2025.
- Certificado Registro Social de Hogares.

PLAZOS PARA BECA BÁSICA Y MEDIA MUNICIPAL

Fecha de inicio	16 diciembre 2024
Fecha de término recepción	30 diciembre 2024
Fecha de proyección de los resultados	Febrero 2024

8. DIMENSIÓN PLADECO

Líneas de Acción	N°	Iniciativas de Inversión: estudios, programas y proyectos	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Año Inicio	Año Término
28.1 Fortalecimiento de complementariedad programática social	435	Diseño y Ejecución de Estrategia de Intervención social integral de las familias	Municipal	DIDECO	2021	2025
	436	Levantamiento de base de datos e	Municipal	DIDECO	2022	2024

		implementación de sistema de registro integral de prestaciones sociales				
--	--	---	--	--	--	--

9. ACTIVIDADES

Las actividades se desarrollan en relación a los plazos de postulación, el beneficio será entregado una vez al año.

1. **Postulación y recepción de documentos:**

- **Primer paso:** los postulantes de la beca enseñanza básica y media 2025, deberán ingresar al sitio web buin.cl, donde completarán con los datos en el formulario adjunto. Apertura plataforma online: 16 diciembre 2024 Cierre Plataforma 30 diciembre 2024
- **Segundo paso:** los postulantes deben ingresar los documentos requeridos de manera presencial en las fechas designadas. Apertura de recepción 16 diciembre 2024, Cierre de recepción 30 diciembre 2024.

2. **Análisis de la información obtenida mediante el proceso de postulación:**

los encargados de este proceso estarán conformado por los profesionales que cumplen funciones en la oficina asistencial, quienes verificarán que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el proceso de postulación, además que hayan presentado la documentación requerida. Cabe señalar que las postulaciones que se declaren admisibles, por falta de documentación y/o incumplimiento de los requisitos establecidos, no serán evaluados.

La evaluación realizada a los postulantes asignará un puntaje según lo señalado en la tabla de postulación, lo cual arroja la ponderación correspondiente a cada caso, elaborando un listado para posicionar a los 2000 beneficiarios, con las puntuaciones más altas.

De producirse un empate en los puntajes para la adjudicación respectiva, se completará el listado con los puntajes más altos, según lo arrojado con la tabla de evaluación, de esta forma el empate se resolverá con un sorteo para dirimir el empate de los postulantes restantes, el proceso se encontrará a cargo de la coordinadora del proceso de becas y los profesionales que apoyaron en el análisis y evaluación del mismo.

3. **Término de análisis, nómina de seleccionados:**

luego de obtener el listado de los 266 beneficiados se procederá a realizar la preparación de la información para el proceso administrativo y aprobación final.

4. **Publicación de los resultados y fecha de entrega del beneficio:**

difusión a través de la página web y redes sociales del municipio, se enviará a cada beneficiario correo electrónico con la información correspondiente al término del proceso.

TABLA EVALUACIÓN

N° 4 Publicación de los resultados y fecha de entrega del beneficio	Carolina Reyes		x	x								
---	----------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

11. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

OBJETIVO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Otorgar a los estudiantes de la Comuna de Buin una beca escolar traducida en \$35.000 para cada uno de los seleccionados, de acuerdo a los requisitos anteriormente identificados. El presupuesto que se utilizará para el beneficio será de \$70.000.000, que se traducen en 2.000 becas.</p>	<p>Porcentaje de becas entregadas a los estudiantes de la comuna.</p>	<p>(Nº de estudiantes beneficiados por el programa becas/nº de postulaciones recibidas en relación al programa becas) *100</p>	<p>Medición anual</p>	<p>Que se logre entregar el 100% del presupuesto . Que al menos el 90% de los requerimientos sean beneficiados con becas dentro del plazo de 12 meses.</p>	<p>Registro de postulación, acta de entrega del beneficio, fotos, videos, medios locales.</p>




CAROLINA REYES GARÍN
DIRECTORA (S)




CAROLINA REYES GARÍN
COORDINADORA DE PROGRAMA

***Este apartado sólo puede ser llenado por SECPLA**

V°B° Secretario(a) Comunal de Planificación	
Memo N°:	Tiempo y Firma: 
Fecha	13/01/2025
Centro de Costo	250440

869579

Memorándum N° : 964 / 2024

Ant.

- a) Memorándum N°1357, de fecha 23 de diciembre de 2024, de SECPLA.
- b) Memorándum N°2543, de fecha 18 de diciembre de 2024, de DIDECO.

Materia

: Se pronuncia sobre solicitud de decretar Programas y Subprogramas dependientes de DIDECO, año 2025.

Handwritten notes and signatures:
P. Pinto Urzúa
En unido
Programa para
P. Pinto Urzúa
P. Pinto Urzúa
P. Pinto Urzúa

Buin, 31 DIC. 2024

DE: HOLAN PINTO URZÚA
DIRECTORA JURÍDICA(\$)

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



De mi consideración:

Con fecha 23 de diciembre de 2024, se ha recepcionado en esta Dirección Jurídica, el Memorándum citado en el literal a) del antecedente, por el cual la Secretaria Comunal de Planificación, solicita que previa visación de esta Dirección, se proceda a decretar Programas y Subprogramas dependientes de la Dirección de Desarrollo, año 2025.

Al respecto es posible informar a Ud.:

En forma preliminar, es preciso recordar que se entiende por Programa Comunitario "el conjunto ordenado de actividades que, para el cumplimiento de un fin específico previamente determinado, se desarrollan en beneficio de la comunidad".

Por su parte, cabe aclarar que los referidos programas que, consideren gastos en personal se deben imputar a la Asignación 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del Clasificador Presupuestario, contenido en el Decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, deben estar directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Asimismo, el dictamen N°29.616, de 2018, de Contraloría General de la República, ha señalado que el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 corresponde a "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del referido decreto N°854, de 2004; prevé que las prestaciones de servicios en programas comunitarios "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia". Como puede apreciarse, los gastos comprendidos en el aludido ítem son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan copulativamente las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y; c), que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la referida ley N°18.695.

Luego, para poder imputar el gasto de las contrataciones a honorarios al anotado ítem, debe existir previamente un programa comunitario, sobre materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, el que deberá ser aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio y contar con presupuesto municipal para su ejecución.

En este sentido, los Programas Comunitarios tienen por objeto la prestación de servicios, los cuales deben reunir las siguientes características:

- a) Que sean ocasionales y/o transitorios
- b) Que sean ajenos a la gestión administrativa interna de la Municipalidad
- c) Que se encuentren directamente asociados al desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, para los efectos de la contratación y de la presente revisión se entenderá que los programas comunitarios implican "la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Expuesto lo anterior, es relevante señalar que, su fundamentación, objetivos y actividades definidas, deben enmarcarse en el mencionado artículo 4° de la Ley N°18.695, el cual indica las funciones compartidas del municipio, es decir, aquellas que, en el ámbito de su territorio, este Ente Edilicio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, encontrándose dentro de estas últimas las relacionadas con la

educación y la cultura, la salud pública y la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, el turismo, el deporte y la recreación, entre otras.

En lo pertinente, el Dictamen N°32294, de fecha 21 de agosto de 2002, la Contraloría General de la República, indica que de acuerdo a las letras a), d) y e) al artículo 4 de la Ley N°18.695, las entidades edilicias poseen atribuciones para administrar y ejecutar programas sociales y culturales básicos y los proyectos derivados tendientes a fomentar, entre otras, la educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo y turismo respectivamente.

Asimismo, el Dictamen N°1198, de fecha 14 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, señala que, la Ley N°18.695 regula el ejercicio de esta función, según se puede colegir de los artículos 1°; 4°, letra a); 6°, letra a); 7° y 22, letra c), preceptos todos que permiten sostener que a las municipalidades les compete cumplir, entre otras, tareas relacionadas con el desarrollo y promoción de la comunidad, fomentando el deporte, la recreación, el turismo, la educación y la cultura, en beneficio de los habitantes de la comuna.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 118 de ese Texto Constitucional y en el artículo 1° de la ley N°18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En este contexto, respecto a la revisión requerida, cabe señalar en relación al programa cuya revisión se solicita, lo siguiente:

- Programa Asistencial 2025.

Que, mediante Memorándum N°2543, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario, presenta el referido programa fundamentándolo en: "La asistencia social". Siendo la función que informa, la letra c), del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades "La asistencia social y jurídica", respectivamente. El objetivo de este programa, es cubrir las necesidades básicas y de emergencia de las familias más vulnerables de la comuna o aquellas familias que, se encuentren enfrentando alguna problemática que les provoca conflictos y atenta contra su bienestar o calidad de vida. Asimismo, como objetivos específicos los siguientes:

- Apoyar a vecinos y vecinas de la comuna que, requieren ayudas sociales a través de distintos beneficios del programa asistencial.
- Postular y/o renovar a los vecinos de la comuna en los distintos beneficios sociales, para estudios de enseñanza básica, media y superior.
- Entregar orientación respecto a los beneficios y programas sociales del municipio o estatales.

- Fortalecer la capacidad de gestión de la entrega y seguimiento de las ayudas sociales.

Que, de los antecedentes proporcionados, señala que la fuente de financiamiento de dicho programa, es propio. Con fecha de inicio 01 de enero 2025 y término al 31 de diciembre de 2025.

En este contexto, la letra c) del mencionado artículo 4°, de la Ley N° 18.695, la municipalidad se encuentra facultada para cubrir principalmente las necesidades de las familias más vulnerables de la comuna de Buin, entendiéndose como un alcance más amplio, con pilares mínimos para satisfacer las necesidades básicas del desarrollo individual y familiar, siendo una solución total o parcial de las diversas problemáticas que presentan los habitantes de la comuna. Por ende, no se encuentra dentro de las funciones privativas del artículo 3 letra c) del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la promoción del desarrollo comunitario.

En lo que atañe a la imputación presupuestaria de dichos egresos, es del caso indicar que, en atención a su objeto, procede que esta se efectúe a la cuenta 215.21.04.004.001, de Desarrollo Comunitario, centro de costo 250401: Asistencial.

En atención a lo expuesto, los documentos tenidos a la vista y las características descritas anteriormente, el programa sería de carácter ocasional, tiene un objeto ajeno a la gestión administrativa interna de la Municipalidad y se encuentra directamente asociado al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, ejecutadas en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Subprograma Becas Enseñanza Básica y Media 2025.

Que, mediante Memorandum N°2543, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario, presenta el referido programa en estudio, perteneciente al Programa Asistencial 2025, que no fundamenta con alguna función del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. El objetivo de este programa, es apoyar y potenciar el rendimiento y asistencia de los alumnos de la comuna de Buin, como también intentar subsanar la situación de vulnerabilidad que se encuentran enfrentados por diferentes problemáticas. Asimismo, como objetivo específico es otorgar a los estudiantes de la comuna de Buin, una beca escolar, traducida en \$35.000.-, para cada uno de los seleccionados, de acuerdo a los requisitos anteriormente identificados.

Que, de los antecedentes proporcionados, señala que la fuente de financiamiento de dicho programa, es propio. Con fecha de inicio diciembre de 2024 y término al 31 de marzo de 2025.

En este contexto, el referido subprograma se podría fundar, de acuerdo a sus objetivos, en la letra c) del artículo 4°, de la Ley N°18.695 "La asistencia social y jurídica", por tanto, la municipalidad se encontraría facultada para entregar recursos, consistente en entregar becas

enfocadas principalmente para aquellos alumnos destacados que, cuentan con buen rendimiento y asistencia escolar, además enfocar la beca a las familias más vulnerables de la comuna que, debido a la falta de recursos requieren de un apoyo social. Por ende, no se encuentra dentro de las funciones privativas del artículo 3 letra c) del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la promoción del desarrollo comunitario.

En lo que atañe a la imputación presupuestaria de dichos egresos, es del caso indicar que, en atención a su objeto, procede que esta se efectúe a la cuenta 215.24.01.008, de Premios y otros, centro de costo 250440: Becas Educación Básica y Media.

En atención a lo expuesto, los documentos tenidos a la vista y las características descritas anteriormente, el programa sería de carácter ocasional, tiene un objeto ajeno a la gestión administrativa interna de la Municipalidad y se encuentra directamente asociado al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, ejecutadas en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

No obstante lo anterior, y previa aprobación de esta Dirección Jurídica, se hace necesario que la Unidad Técnica requirente, indique la función del presente subprograma, fundándolo en las establecidas en el artículo 4° de la Ley N°18.965.

- Programa Centro de Formación Municipal 2025.

Que, mediante Memorandum N°2523, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario, presenta el referido programa fundamentándolo su desarrollo en: "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo". Siendo las funciones que informa, la letra d) del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, respectivamente. El objetivo de este programa, es fomentar el emprendimiento y la capacitación en diferentes áreas y así dar las herramientas necesarias a cada alumno y alumna, para emprender con un negocio y mejorar la economía familiar. Asimismo, como objetivos específicos los siguientes:

- Brindar herramientas en cada taller a los vecinos, para emprender en nuevos negocios.
- Fomentar la inclusión en la comuna de Buin, con talleres de lengua a seña.
- Certificar cada taller realizado, dependiendo de la asistencia de cada alumno.
- Fomentar la actividad física y vida saludable en niñas y niños de la comunidad.

Que, de los antecedentes proporcionados, señala que la fuente de financiamiento de dicho programa, es propio. Con fecha de inicio 01 de enero de 2025 y término al 31 de diciembre de 2025.

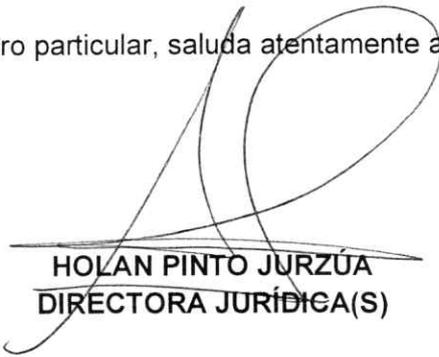
En este contexto, la letra d) del mencionado artículo 4°, de la Ley N°18.695, la municipalidad se encuentra facultada para coordinar los espacios físicos, digitales y otros, para la realización de talleres para las vecinas y vecinos, con el objetivo de poder brindar las

herramientas para fomentar el emprendimiento, el desarrollo personal y económico local. Por ende, no se encuentra dentro de las funciones privativas del artículo 3 letra c) del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la promoción del desarrollo comunitario.

En lo que atañe a la imputación presupuestaria de dichos egresos, es del caso indicar que, en atención a su objeto, procede que esta se efectúe a la cuenta 215.21.04.004.001, de Desarrollo Comunitario, centro de costo 250448: Centro Formación Municipal.

En atención a lo expuesto, los documentos tenidos a la vista y las características descritas anteriormente, el programa sería de carácter ocasional, tiene un objeto ajeno a la gestión administrativa interna de la Municipalidad y se encuentra directamente asociado al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, ejecutadas en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



HOLAN PINTO JURZÚA
DIRECTORA JURÍDICA(S)

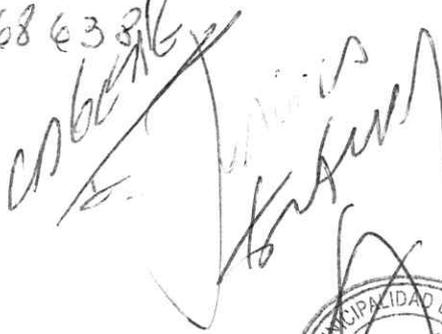
REG 885

HPU

Distribución.

- Destinatario.
- Secretaria Comunal de Planificación
- Archivo Jurídica.

868 6386


MEMO SECPLA 1357/2024
ANT. : Memo.2543/2024
MAT. : Solicita decretar programas y subprogramas dependientes de DIDECO.
BUIN, 23 DIC. 2024
**DE : ALFONSO ARMIJO CASTRO
 SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION**
**A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL**


Junto con saludar, mediante el presente, envío a Ud. para la emisión del decreto correspondiente, previa revisión y V°B° de la Dirección Jurídica, los siguientes programas y Subprogramas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario con presupuesto otorgado para ejecutar durante el año 2025, en las siguientes cuentas presupuestarias:

Programa Municipal:

✓ - Asistencial 2025



CUENTA	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO/PROGRAMA	PROYECCIÓN 2025
215.21.04.004.001	Desarrollo Comunitario	250401: Asistencial	\$ 17.306.000.-
215.24.01.007	Asistencia Social a Personas Naturales	250401: Asistencial	\$ 200.000.000.-
215.24.01.008	Premios y otros	250503: Becas Deportivas	\$ 15.000.000.-
215.24.01.008	Premios y otros	250606: Becas Culturales	\$ 8.000.000.-

Subprograma "Beca Municipal Enseñanza Básica y Media", dependiente de Asistencial 2025

CUENTA	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO/PROGRAMA	PROYECCIÓN 2025
215.24.01.008	Premios y otros	250440: Becas Educ. Básica y media	\$ 70.000.000.-



Programa Municipal:

- Centro de Formación Municipal 2025

CUENTA	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO/PROGRAMA	PROYECCIÓN 2025
215.21.04.004.001	Desarrollo Comunitario	250448: Centro de Formación Municipal	\$ 44.279.000.-
215.22.04.007	Materiales y útiles de aseo	250448: Centro de Formación Municipal	\$ 1.500.000.-
215.22.04.008	Menaje para Oficina, Casino y Otros	250448: Centro de Formación Municipal	\$ 1.300.000.-

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ALFONSO ARMIJO CASTRO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PML/vpb/csc

Distribución:

- Destinatario
- Dideco
- Archivo SECPLA
- Archivo Presupuesto, Programas y Subvenciones

Como segunda medida, creemos que es importante poder beneficiar aquellos alumnos matriculados en establecimientos educacionales con necesidades educativas especiales, que se esfuerzan para poder aprender técnicas eficientes y tener las mismas condiciones para una plena integración social. Ellos utilizan criterios para la evaluación totalmente distintos, como por ejemplo una evaluación individual con instrumentos acordes a las características y necesidades de los alumnos, lo que permite identificar el tipo de apoyo que necesita el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, y en virtud de lo expuesto, es que se beneficiara a la totalidad de los postulantes matriculados de estos establecimientos educacionales que se esfuerzan por la inclusión de niños, niñas y jóvenes.

3. OBJETIVO GENERAL

- Apoyar y potenciar tanto el rendimiento y asistencia de los alumnos de nuestra comuna, como también intentar subsanar la situación de vulnerabilidad que se encuentran enfrentando por diferentes problemáticas.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar a los estudiantes de la Comuna de Buin una Beca escolar traducida en \$35.000 para cada uno de los seleccionados, de acuerdo a los requisitos anteriormente identificados. El presupuesto que se utilizará para el beneficio será de \$70.000.000, que se traducen en 2.000 becas.

5. POBLACIÓN POTENCIAL.

Estudiantes de la comuna de Buin, residentes de las distintas localidades que forman parte del territorio.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

El Programa Municipal Becas enseñanza básica y media 2024 está enfocado para todos los alumnos que residen en la comuna de Buin que se encuentren matriculados en algún establecimiento educacional público, subvencionado y fundación de la Comuna de Buin, que cursan desde 2° básico a 8° básico y de 1° medio a 4° medio. El beneficio corresponde a un aporte económico el cual cubrirá a una totalidad de 1600 alumnos de los distintos establecimientos educativos, beneficiados según los requisitos implantados por el Programa Becas, siempre teniendo en consideración la nota, asistencia, vulnerabilidad del alumno y su grupo familiar, beneficio que podrá ser utilizado para las necesidades básicas del proceso estudiantil.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Pertenecer a la Comuna de Buin.
- Presentar hasta el 60% Registro Social de Hogares.

- Estar matriculado en algún establecimiento educacional público, particular subvencionado y/o Fundación, de la Comuna de Buin.
- Estudiantes matriculados desde 2° básico a 8° básico.
- Estudiantes matriculados desde 1° medio a 4° medio.
- Nota igual o superior 6.0.
- Presentar una asistencia igual o superior al 90%

Nota: Podrán ser considerados excepcionales a los requisitos establecidos, situaciones extraordinarias de vulnerabilidad expresada en evaluación social, respaldado con Informe Social.

Para poder acceder a la beca de estudios de la Municipalidad de Buin, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de notas y asistencia 2024.
- Fotocopia cédula de identidad del apoderado.
- Fotocopia cédula de identidad del beneficiado o certificado de nacimiento.
- Certificado de matrícula para el año 2025.
- Certificado Registro Social de Hogares.

PLAZOS PARA BECA BÁSICA Y MEDIA MUNICIPAL

Fecha de inicio	16 diciembre 2024
Fecha de término recepción	30 diciembre 2024
Fecha de proyección de los resultados	Febrero 2024

7. DIMENSIÓN PLADECO

Líneas de Acción	N°	Iniciativas de Inversión: estudios, programas y proyectos	Fuente Financiamiento	Unidad Responsable	Año Inicio	Año Término
28.1 Fortalecimiento de complementariedad programática social	435	Diseño y Ejecución de Estrategia de Intervención social integral de las familias	Municipal	DIDECO	2021	2025
	436	Levantamiento de base de datos e implementación de sistema de registro integral de	Municipal	DIDECO	2022	2024

		prestaciones sociales				
--	--	-----------------------	--	--	--	--

8. ACTIVIDADES

Las actividades se desarrollan en relación a los plazos de postulación, el beneficio será entregado una vez al año.

1. **Postulación y recepción de documentos:**

- **Primer paso:** los postulantes de la beca enseñanza básica y media 2025, deberán ingresar al sitio web buin.cl, donde completarán con los datos en el formulario adjunto. Apertura plataforma online: 16 diciembre 2024 Cierre Plataforma 30 diciembre 2024
- **Segundo paso:** los postulantes deben ingresar los documentos requeridos de manera presencial en las fechas designadas. Apertura de recepción 16 diciembre 2024, Cierre de recepción 30 diciembre 2024.

2. **Análisis de la información obtenida mediante el proceso de postulación:** los encargados de este proceso estarán conformado por los profesionales que cumplen funciones en la oficina asistencial, quienes verificarán que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el proceso de postulación, además que hayan presentado la documentación requerida. Cabe señalar que las postulaciones que se declaren admisibles, por falta de documentación y/o incumplimiento de los requisitos establecidos, no serán evaluados.

La evaluación realizada a los postulantes asignará un puntaje según lo señalado en la tabla de postulación, lo cual arroja la ponderación correspondiente a cada caso, elaborando un listado para posicionar a los 2000 beneficiarios, con las puntuaciones más altas.

De producirse un empate en los puntajes para la adjudicación respectiva, se completará el listado con los puntajes más altos, según lo arrojado con la tabla de evaluación, de esta forma el empate se resolverá con un sorteo para dirimir el empate de los postulantes restantes, el proceso se encontrará a cargo de la coordinadora del proceso de becas y los profesionales que apoyaron en el análisis y evaluación del mismo.

3. **Término de análisis, nómina de seleccionados:** luego de obtener el listado de los 266 beneficiados se procederá a realizar la preparación de la información para el proceso administrativo y aprobación final.

4. **Publicación de los resultados y fecha de entrega del beneficio:** difusión a través de la página web y redes sociales del municipio, se enviará a cada beneficiario correo electrónico con la información correspondiente al término del proceso.

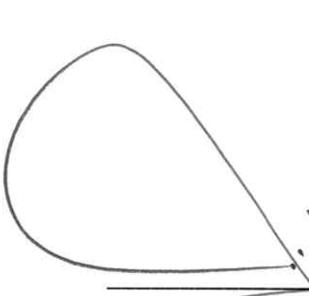
TABLA EVALUACIÓN		
-------------------------	--	--

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EVALUACIÓN GENERAL		

entrega del beneficio																			
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

10. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

OBJETIVO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Otorgar a los estudiantes de la Comuna de Buin una beca escolar traducida en \$35.000 para cada uno de los seleccionados, de acuerdo a los requisitos anteriormente identificados. El presupuesto que se utilizará para el beneficio será de \$70.000.000, que se traducen en 2.000 becas.	Porcentaje de becas entregadas a los estudiantes de la Comuna.	$(N^{\circ} \text{ de estudiantes beneficiados por el programa becas}/n^{\circ} \text{ de postulaciones recibidas en relación al programa becas}) * 100$	Medición anual	Que se logre entregar el 100% del presupuesto. Que al menos el 90% de los requerimientos sean beneficiados con becas dentro del plazo de 12 meses.	Registro de postulación, acta de entrega del beneficio, fotos, videos, medios locales.




JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR




CAROLINA REYES GARÍN
COORDINADORA DE PROGRAMA

***Este apartado sólo puede ser llenado por SECPLA**

V°B° Secretario(a) Comunal de Planificación	
Memo N°:	Timbre y firma: 
Fecha	23/12/2024
Centro de Costo	25044B